

Convenio entre el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Universidad de la República para el desarrollo del Proyecto Flor de Ceibo 2009

En la ciudad de Montevideo, a los 2 días del mes de abril de 2009, entre POR UNA PARTE el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (en adelante LATU) representado por el Ing. Miguel Brechner y el Ing. Miguel Mariatti en sus calidades de Presidente y Director respectivamente, con domicilio en Avenida Italia 6201 y POR OTRA PARTE la Universidad de la República (en adelante la Universidad) representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1968, se acuerda lo siguiente:

Artículo 1º.- (Antecedentes): El Proyecto Ceibal (Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea) se realiza dentro del marco del Plan de inclusión y acceso a la sociedad de la información y el conocimiento, que integra la Agenda Digital del Gobierno, para ser aplicado en el ámbito de la ANEP. El mismo procura facilitar el acceso a la información computarizada, fomentando el trabajo de los alumnos de las Escuelas Públicas en red entre los domicilios, así como entre éstos, los maestros y las escuelas. El LATU está encargado de la implementación del proyecto CEIBAL.-

La Universidad y el LATU suscribieron en 2008 un convenio para el desarrollo del Proyecto Flor de Ceibo en el año 2008. En el año 2008 el equipo docente se conformó con 24 docentes y un equipo de coordinación, participando alrededor de 300 estudiantes en la totalidad de las actividades. Se valoró positivamente esta primer experiencia por parte de Universidad y LATU.

Artículo 2º.- (Objetivo General): Apoyar desde la Universidad al Plan CEIBAL, acompañando y aportando para potenciar la oportunidad de generar un cambio más profundo de la educación en el país.

Artículo 3º.- (Objetivos Específicos): a) Colaborar a que estudiantes y docentes universitarios participen aportando su experiencia y facilitando el contacto de los escolares y sus familias con la nueva herramienta. b) Contribuir, a través de una actividad de extensión universitaria de gran envergadura, a la formación de los estudiantes universitarios, en particular mediante un mayor contacto con la realidad del país, el desarrollo de habilidades de comunicación y expresión y la vinculación horizontal con estudiantes y docentes de otras facultades o carreras. c) Generar vínculos que potencialmente originen proyectos de desarrollo de contenidos o de desarrollos tecnológicos que aporten "saber hacer" nacional para las escuelas. d) Posibilitar que algunos de estos estudiantes sigan en contacto con sus respectivas escuelas de acogida y propongan proyectos de desarrollo con utilidad social a raíz de esta experiencia. e) Facilitar la participación de estudiantes universitarios en el proyecto CEIBAL mediante el trabajo conjunto de la Universidad y el LATU.-

Artículo 4º.- (Metodología): La Universidad constituirá un equipo de docentes, preferentemente de disciplinas diversas, que estará encargado de la planificación y desarrollo del proyecto, así como del seguimiento y evaluación de los estudiantes universitarios involucrados. Dicho equipo contará con un coordinador general.

La Universidad seleccionará estudiantes para participar en este programa, quienes conformarán grupos que realizarán actividades en territorios a definir. Estos estudiantes tendrán un rol de acompañamiento a niños, padres, maestros y comunidad. Se realizarán varias salidas de campo a un mismo territorio. Los estudiantes recibirán una formación básica referida tanto a aspectos técnicos como a aspectos propios de las actividades de extensión. El equipo para esta

formación básica podrá integrarse con personal de ambas instituciones.

Para el año 2009 en adelante se crea la figura de “estudiante referente”, que será ocupada por estudiantes que participaron activamente en las experiencias anteriores y que acrediten condiciones para desempeñarse en dicha tarea. Los mismos cumplirán funciones de apoyo al equipo docente.

Artículo 5º.- (Seguimiento): Se nombrará una comisión de seguimiento formada por un Representante del LATU y uno de la Universidad a fin de coordinar este proyecto y proponer los ajustes necesarios. Asimismo esta Comisión establecerá la oportunidad, el destino y la cantidad de estudiantes y docentes que participarán en las actividades del Plan Ceibal en todo el país.-

Artículo 6º.- (Obligaciones de las partes):

Universidad:

- A. Diseñará un itinerario de intervención en acuerdo con el LATU-Plan Ceibal, contemplando actividades y metas que den cuenta de los objetivos del presente convenio.
- B. Tendrá a su cargo la coordinación y gestión del convenio, en estrecho contacto con LATU
- C. Financiará el costo asociado al salario de la estructura de coordinación y dirección integrada por un cargo de Coordinador (remuneración equivalente a grado 3 con 20 horas semanales), y 2 integrantes por cada una de las Sectoriales: Investigación, Extensión y Enseñanza.
- D. Financiará los costos asociados al salario de un equipo docente de hasta 30 cargos (remuneración equivalente a grado 2 con 20 horas semanales)
- E. Financiará el costo asociado al salario de un funcionario (becario) para apoyo administrativo.
- F. Proporcionará el espacio locativo para el desarrollo de sus actividades.
- G. Aportará los docentes para la formación del equipo docente y los estudiantes.
- H. Brindará información sobre la ejecución del convenio en relación con el itinerario acordado en el punto a); coordinando la aplicación de instrumentos de relevamiento y la elaboración de informes conjuntos, que sean de interés de una o ambas partes.

LATU:

- A. Transferirá fondos a la Universidad de la República por conceptos de:
 - I. viáticos para docentes y estudiantes, incluyendo costos de transporte, alimentación y alojamiento en aquellos casos que sea necesario.
 - II. costos asociados al salario de hasta 30 cargos docentes grado 2 con 20 horas semanales.
 - III. un fondo para gastos de materiales necesarios para el desarrollo de actividades en las tareas de campo y capacitación (principalmente papelería, CD/DVDs).
- B. Aportará apoyo técnico para la formación tanto de docentes como estudiantes, dentro de lo establecido en el presente convenio
- C. Pondrá a disposición, en carácter de préstamo anual renovable según confirme su continuidad en el proyecto, una XO para cada docente y estudiante que participe en el proyecto.

El costo estimado de la transferencia de fondos indicada es de \$ 5500000 (cinco millones quinientos mil pesos uruguayos) que se depositarán en 3 cuotas: 25% con la firma del convenio, 50% a los 6 meses y 25% al finalizar el convenio.

Este monto puede sufrir modificaciones por eventuales aumentos salariales determinados por el Poder Ejecutivo para los cargos docentes, lo que se informará al cierre del ejercicio para realizar el ajuste correspondiente.

Artículo 7º.- (Plazo y Renovación): El presente convenio tendrá una duración de un año y se renovará automáticamente por igual plazo a menos que una de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia producirá efecto luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará las acciones en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma. Se expide el presente, en dos ejemplares idénticos.-

ANEXO: Detalle del cálculo de costos

En principio se formarán 60 equipos con un docente referente y alrededor de 30 estudiantes.

	estimado por equipo o docente	cantidad de equipos o docentes	total
Viáticos	16000	60	960000
Costo anual docentes	140000	30	4200000
Materiales	1000	60	60000
Gastos de administración universidad	5%		280000
		TOTAL	5500000